

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el “MEN”) y por otra parte, (ii) ALVARO CAVANZO GUIZA identificado con cédula de ciudadanía 5.550.175 de Bucaramanga, quién actúa como Representante Legal del CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS DE SANTANDER constituido mediante acuerdo privado del 14 enero del 2016 y con NIT 900.934.370-3 quien se encuentra debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio para celebrar el presente documento. A su vez ALVARO CAVANZO GUIZA identificado con cédula de ciudadanía 5.550.175 de Bucaramanga, actúa como representante legal de OTACC S.A., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública 0900 del 31 de marzo de 1967 de la Notaría 3ª del Círculo de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.201-6. A su vez, DIEGO FERNANDO MARIN ARDILA identificado con cédula de ciudadanía 1.098.605.336 de Bucaramanga, actúa como representante legal del GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. “GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.” sociedad legalmente constituida mediante escritura pública 4546 del 23 de agosto de 2004 de la Notaría 3ª del Círculo de Bucaramanga, identificada con NIT 804.017.887-7 en adelante el “Contratista”; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE OBRA firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el “Contrato Marco”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.



¹
**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato."*
7. Que mediante otrosí No 1 suscrito el día 22 de marzo de 2018, se prorrogó el plazo del Contrato Marco en seis meses, quedando el mismo **"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** *El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.*
8. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, y Anexos Técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.*

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER

9. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco *“De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$70.000.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO”*.
10. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco la suma arriba señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el “PEA”).
11. Que a la fecha, del PEA del Contrato Marco, se ha comprometido la suma SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$69.126.000.000,00).
12. Que teniendo en cuenta que se ha comprometido el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del PEA del Contrato Marco, y se hace imperioso cubrir el costo de la ejecución de obras complementarias en los proyectos Región Centro Oriente, se hace necesario adicionar el PEA del Contrato Marco.
13. Que el costo de la ejecución de obras complementarias en los proyectos Región Centro Oriente, se tienen estimadas en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$5.819.000.000).
14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 176 de fecha 15 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del PEA del Contrato Marco por CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), impartió instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO el 5 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER (el “Otrosí No. 3”).
15. Que actualmente se verifica la necesidad de ejecutar obras complementarias en las ETC BUCARAMANGA y GIRÓN, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto Estimado Agotable (“PEA”) del Contrato Marco de Obra en una suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (COP \$580.000.000).
16. Que para la ejecución de tales obras complementarias se hace necesario adicionar el plazo actual del Contrato Marco de Obra en dos (2) meses.
17. Que en mérito de lo anterior, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 253 de fecha 27 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico del PA FFIE, impartió instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO



OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER

MARCO DE OBRA SUSCRITO el 5 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER (el “Otrosí No. 4”).

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (COP \$580.000.000), la cual quedará de la siguiente forma:

“De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$75.580.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

“QUINTA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo (...).”

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

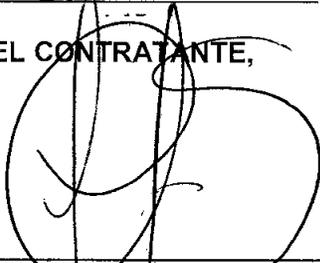
CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en los Otrosí No 1, 2 y 3, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 AGO. 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C No. 93.389.382 de Ibagué
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien actual
única y exclusivamente como vocero y
administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**.

EL CONTRATISTA,



ALVARO CAVANZO GARCIA
C.C. No 5.550.175 Quien actúa:
(i) En calidad de Representante legal
del **CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**